

**MUY  
IMPORTANTE**



CIRCULAR Nº 25.  
DEPOSITADA EN CASILLERO  
FECHA 15 / 03 / 2007

# Unión de Rugby de Buenos Aires

U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933  
e-mail: melo2120@urba.org.ar

Buenos Aires, 12 de Marzo de 2007.

Señor  
Secretario  
Presente

CIRCULAR Nº 25 / 2007

Ref.: Fondo Solidario – Modificaciones en el Reglamento

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para informarle que el HCD de la Unión Argentina de Rugby, por sugerencia de la Subcomisión del Fondo Solidario, decidió realizar modificaciones en el Reglamento del Fondo Solidario y un aumento en la cuota anual, lo cual entrará en vigencia a partir de la presente temporada.-

Para un debido conocimiento de los cambios realizados adjuntamos el nuevo Reglamento y los Formularios Único de Denuncia de Accidente y Médico.-

A continuación le indico los puntos de las principales modificaciones, como así también los más operativos:

La documentación a presentar para la denuncia de lesiones y solicitud de reintegro es:

\* **En caso de producirse la lesión en partido oficial o amistoso:**

- a) Copia de la tarjeta del partido, conteniendo la declaración del referee dando cuenta de la existencia de la lesión y la declaración del médico oficial actuante durante el partido, incluyendo diagnóstico y tipo de atención prestada.

\* **En caso de producirse la lesión durante un entrenamiento:**

- a) Nota del Club al que pertenece el jugador firmada por sus representantes legales (Presidente y/o Secretario) conteniendo una descripción de los hechos, en el carácter de declaración jurada.
- b) Informe del médico que asistió en el carácter de primer auxilio o curación.

\* **En todos los casos:**

- a) Declaración jurada del jugador – o su padre o madre – en el sentido que apela al Fondo Solidario por carecer de Obra Social, servicio médico o medicina pre-paga que cubra los gastos reclamados o en el caso del Art. 10º, inciso b), la documentación correspondiente.

...///





# Unión de Rugby de Buenos Aires

U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933  
e-mail: melo2120@urba.org.ar

///...

- 2 -

- b) Evaluación Pre Competitiva correspondiente al año en que ocurrió el accidente.
- c) En caso de internación, copia de la historia clínica.
- b) En caso de cirugía, el correspondiente parte quirúrgico.
- c) Originales de las facturas pagas cuyo reintegro se solicita.
- d) En caso de poseer cobertura médica y que la prestadora, por algún motivo excluyera parcial o totalmente la prestación, se debe presentar nota oficial de la prestadora con copia autenticada del reglamento que estipule dicha exclusión.
- e) En caso de accidentes maxilo-faciales y odontológicas, que la tarjeta del partido acredite el uso de protector bucal.

En el caso de los jugadores menores de 14 años (INFANTILES), todas las afiliadas deberán suministrar los nombres, apellidos y DNI de los mismos con antelación al evento dañoso.- Por tal motivo, les recomendamos enviarnos la nómina de dichos jugadores ni bien tengan constituídos los distintos planteles.-

Con respecto al Formulario Único de Denuncia y Médico, en caso de ser jugadores menores de 21 años, deberán completar los datos de los padres – quienes además deberán firmar el Formulario – e indicar, en caso de reintegro, a nombre de cual de los dos se deberá confeccionar el cheque que corresponda y con la conformidad del otro.- La primera hoja del Formulario deberá indicar también **lugar y fecha**, constando la firma del Presidente o Secretario del Club.

Es muy importante darle prioridad a la pronta denuncia de cada accidente, ya que el límite de tiempo para realizar la misma son **15 (quince) días hábiles posteriores de producida la lesión** (Artículo 11° del Reglamento).

Le recordamos además que todo lo relacionado con el Reglamento del Fondo Solidario y formularios se encuentra en la página web de esta Unión ([www.urba.org.ar](http://www.urba.org.ar)) y en la de la UAR: [www.uar.com.ar/solidario\\_reglamento.htm](http://www.uar.com.ar/solidario_reglamento.htm).

Al agradecer dar a la presente la más amplia difusión, hago propicia la oportunidad para saludarle muy atentamente.-

Adj.: Reglamento y formularios.

gc/  
S.R.O.

CARLOS RIGHI  
Secretario



**UNION ARGENTINA DE RUGBY**  
**FONDO SOLIDARIO**  
**REGLAMENTO**

Artículo 1º: El sistema de Fondo Solidario, consiste en un mecanismo fundado en la solidaridad existente entre los jugadores de rugby, constituido por el aporte personal de éstos a través de sus clubes y de las uniones locales y regionales, inspirado en el principio de autoprotección, concebido para ayudar a afrontar las siguientes situaciones:

- a) las consecuencias económicas generadas por accidentes ocasionados en ocasión de la práctica de este deporte, mediante el reintegro de gastos médicos e insumos a jugadores y referees que carezcan de cobertura por obra social, servicio médico, medicina prepaga o cualquier otro tipo de cobertura asistencial;
- b) en los casos de fallecimiento o incapacidad total y permanente, ocurrida en ocasión de la práctica del rugby, el sistema brindará una ayuda monetaria por única vez;
- c) conforme la disponibilidad y evolución de los fondos del sistema, se podrán hacer donaciones a los jugadores y referees afectados de incapacidad total y permanente, ocurrida en ocasión de la práctica del rugby;
- d) cualquier otro egreso debe ser aprobado por una Asamblea Extraordinaria.

Artículo 2º: La Subcomisión de Fondo Solidario administrará el funcionamiento del sistema y asistirá al HCD en las cuestiones atinentes al mismo. Se reunirá en la sede de la UAR con una periodicidad que decidirán sus miembros en atención a los requerimientos generados por el propio sistema, procurando en toda oportunidad garantizar la necesaria celeridad en la resolución de las solicitudes de reintegro.

Artículo 3º: las funciones de la Subcomisión son las siguientes:

- a) asesorar al Consejo Directivo en el tema específico de su competencia y proponerle las modificaciones que estime necesarias;
- b) estudiar las solicitudes de reintegro de gastos que le sean presentadas, analizar la documentación y evaluar la razonabilidad de los pedidos;
- c) rechazar o aceptar los pedidos de reintegro de gastos, y en este último caso fijar el monto que corresponda abonar, conforme los parámetros aprobados por el HCD;
- d) verificar que se reúnan los requisitos necesarios en los casos de las ayudas por única vez en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente y donaciones;
- e) a fin de cada ejercicio, aconsejar al HCD respecto del monto a fijar para los aportes personales de los jugadores al sistema, los máximos a reintegrar por cada módulo de asistencia y las franquicias a aplicar;
- f) a fin de cada ejercicio y de acuerdo a la disponibilidad de recursos, aconsejar al HCD sobre los montos a fijar por fallecimiento, incapacidad total y permanente y en su caso de las donaciones;
- g) asesorar a las uniones afiliadas e invitadas a la UAR en lo atinente a la aplicación del sistema y promover el conocimiento de las normas en vigencia del Fondo Solidario para asegurar su difusión y conocimiento por parte de los interesados.



Artículo 4º: la Subcomisión tiene los siguientes deberes y facultades:

- a) solicitar a Tesorería / Administrador del Fideicomiso el libramiento de la orden de pago imputable a cada caso particular;
- b) requerir las auditorías y verificaciones que considere necesarias para dotar de certidumbre sus decisiones;
- c) solicitar documentación e información ampliatoria para respaldar cualquier pedido.
- d) formular ante el HCD las denuncias por fraudes o tentativas de fraudes detectados contra el sistema;
- e) elaborar un nomenclador conteniendo los módulos habituales de prestaciones y fijar un tope por cada uno de ellos.

Artículo 5º: La misma Subcomisión del Fondo Solidario será la encargada del pago de los reintegros por gastos médicos, el cual será efectuado a los beneficiarios a través de las Uniones Provinciales. En los casos de fallecimiento e incapacidad total y permanente, el mismo se realizará conforme al dictamen específico de la Subcomisión de legales de la UAR.

#### **FONDO SOLIDARIO**

Artículo 6º: El Fondo Solidario estará constituido por los aportes obligatorios personales que realicen los jugadores para ese fin, por intermedio de las uniones de origen, y las donaciones, legados, subsidios o cualquier otro aporte de carácter no retributivo que pudiera recibir.

Los montos recaudados por el Fondo Solidario deben ser afectados de la siguiente forma:

- a) a la creación de una reserva para garantizar su poder adquisitivo y/o afrontar egresos extraordinarios, la que anualmente, y en base al dictamen que produzca la Subcomisión, podrá ser ampliada o disminuida, aunque en este último caso no podrá ser inferior al total de lo recaudado en el ejercicio anterior. El HCD deberá constituir con el producto de la reserva un fideicomiso con una entidad bancaria para dotar de mayor seguridad jurídica a la administración del sistema.
- b) Dichos montos serán abonados por las Uniones Provinciales a la UAR con cheque a la orden del Fideicomiso o depositados directamente en dicho Fideicomiso del cual sólo podrán efectuarse extracciones para aplicarlos al pago de las prestaciones autorizadas por este reglamento;

#### **ALCANCE DE LOS BENEFICIOS**

Artículo 7º: Tendrán derecho a los beneficios del presente sistema los jugadores y referees contemplados en las siguientes categorías:

- a) los jugadores fichados reglamentariamente en las Uniones afiliadas e invitadas a la UAR, que hayan sido incorporados al padrón efectivo enviado por cada Unión, que se encuentren al día en el pago de la cuota obligatoria en la modalidad y el tiempo establecidos por la UAR y que presenten en el tiempo y forma que se estipule, los requisitos preventivos concernientes a la práctica del juego explícitos en el anexo (Evaluación Pre Competitiva);
- b) los jugadores de Seleccionados Argentinos, en ocasión de desempeñarse como tales, tendrán el mismo

